

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-diciembre-2022. Se deja constancia en el sentido que, en la fecha y de forma virtual correspondió por reparto la presente Habeas Corpus siendo las 9:52 A.M. Pasa a despacho de la señora Juez, para lo de su cargo.

DEISY NATALZIA CABRERA LARA
Secretaria

Proceso: ACCIÓN DE HABEAS CORPUS
Accionante: Yisely Cuero Góngora C.C. 67.017.195 y T. P. N° 370100
Representado: Julio Cesar Montoya Arias C.C. 1.134.454.151
Accionados: Estación de Policía Antinarcóticos de Palmira (V.)
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00176-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió a este despacho, conocer por reparto, la presente **ACCIÓN DE HABEAS CORPUS**, prevista en el **art. 30 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada por la ley 1095 del 2006 art. 2º**, propuesta por la doctora **YISELY CUERO GÓNGORA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **67.017.195** y T. P. N° **370100**, quien afirma ser apoderada del detenido **JULIO CESAR MONTOYA ARIAS** identificado con **C.C. 1.134.454.151**, se localiza en la Estación de Policía Antinarcóticos de Palmira (V.), mas no allegó poder, por eso será tomada como agente oficiosa

Estudiado el libelo de hábeas corpus la apoderada del presunto afectado no especifica contra quien entabla la acción, pero se extrae del mismo que es **contra** del **COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ANTINARCÓTICOS DE PALMIRA (V.)**, o quien haga sus veces.

Así, revisada la misma, observa el despacho la necesidad de vincular a la señora **FISCAL ESPECIALIZADA EN APOYO A LA FISCALÍA 109 ESPECIALIZADA** doctora **TRINIDAD CONCE MOLINA** y a la **señora FISCAL 109 ESPECIALIZADA** de Rivera (Meta), respectivamente.

Así mismo comoquiera la solicitud de habeas corpus que correspondió por reparto reúne los requisitos exigidos por el art. 4º de la ley 1095 de 2006, se hace procedente avocar su conocimiento e imprimirle el trámite de rigor.

También se hace procedente notificar la existencia de la presente acción constitucional al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** en Palmira, a saber la personería municipal, quien cumple con su función delegada ante la Policía Nacional en este municipio, a saber el doctor **DEAN WILLIAM BECERRA BEJARANO**, para garantizar el derecho fundamental al debido proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente **Acción Constitucional de HABEAS CORPUS**, de conformidad con el **artículo 30 de la Constitución Política de Colombia** propuesta por la doctora **YISELY CUERO GÓNGORA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **67.017.195** y T. P. N° **370100**, apoderada de **JULIO CESAR MONTOYA ARIAS** identificado con **C.C. 1.134.454.151**, quien se localiza en la Estación de Policía Antinarcóticos de Palmira (V.), acción dirigida en **contra** de la señora **COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ANTINARCÓTICOS DE PALMIRA (V.), Capitán CAROLINA MURILLO GARCÍA**.

SEGUNDO: SÚRTASE el trámite expedito señalado por la ley 1095 del 2006, el cual deberá ser resuelto dentro de las 36 horas siguientes a su recibido que fue a las **9:52 a.m.** de hoy **12 DE DICIEMBRE DE 2022**.

TERCERO: VINCULAR a la **FISCAL ESPECIALIZADA EN APOYO A LA FISCALÍA 109 ESPECIALIZADA** doctora **TRINIDAD CONCE MOLINA** y a la **FISCAL 109 ESPECIALIZADA** de Rivera (Meta), respectivamente.

CUARTO: PRUEBA: Téngase como pruebas las aportadas por la apoderada del accionante.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO. Se ordena a la autoridad policial accionada, que en el término máximo de tres horas siguientes a la notificación del presente auto se sirva

- A) Informar las razones por las cuales no se ha puesto a disposición de la autoridad respectiva al capturado JULIO CESAR MONTOYA ARIAS, en cuya contra obra la orden de captura de la Fiscalía 109 Especializada de Rivera (Meta). La respuesta deberá

ser enviada conforme al decreto 806 de 2020, dirigiéndose al correo:
j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFÍQUESE de la existencia de la presente acción constitucional al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante la Policía Nacional en Palmira, a cargo del doctor **DEAN WILLIAM BECERRA BEJARANO**, correo: de **notificaciones judiciales: notificaciones** judiciales@personeriapalmira.gov.co y a las vinculadas funcionarias de la Fiscalía General de la Nación, lo cual de ser necesario se hará mediante a algunos de los juzgados penales de su misma sede.

SÉPTIMO: NOTIFIQUESE de manera inmediata esta decisión a la parte accionante, a la contraparte, a las autoridades vinculadas y, al Ministerio Público, en la forma más expedita, del inicio de esta acción constitucional de **HÁBEAS CORPUS** anexándoles copia del memorial allegado por el accionante, quienes podrán contestar dirigiéndose al correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR de manera inmediata esta decisión al detenido **JULIO CESAR MOTOYA ARIAS**, a través del Comandante Estación de Policía Antinarcóticos de Palmira (V.), lo cual hará conforme la Ley 2213 de 2022 o en forma personal, según fuere posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL/22

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4debb36ac57e4281b9f6ff34ae6cc1f1659182ef4b4029bdb99bd31bbb8c3f**
Documento generado en 12/12/2022 02:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>